



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 047-2024-OCI/0376-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
SAN IGNACIO, SAN IGNACIO, CAJAMARCA**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN, RECEPCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL
CAMINO VECINAL BAJO IHUAMACA – LA ESTRELLA CRUCE
LAS MERCEDES – FILADELFIA – IHUAMACA CRUCE
BOLOGNESI – NUEVO JAÉN, DISTRITO DE SAN IGNACIO,
PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA" CON CUI N° 2379290**

**HITO DE CONTROL N° 8: EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 8**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 19 AL 25 DE JULIO 2024**

TOMO I DE I

SAN IGNACIO, 5 DE AGOSTO 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 047-2024-OCI/0376-SCC

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL BAJO IHUAMACA – LA
ESTRELLA CRUCE LAS MERCEDES – FILADELFIA – IHUAMACA CRUCE
BOLOGNESI – NUEVO JAÉN, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN
IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI N° 2379290**

**HITO DE CONTROL N° 8: EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SUSPENSIÓN DE
PLAZO N° 8**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.	15
IX. CONCLUSIÓN	15
X. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICE	17


JHON HOOPER HUAYAMA VILELA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 217450



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 047-2024-OCI/0376-SCC

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL BAJO IHUAMACA – LA ESTRELLA CRUCE LAS
MERCEDES – FILADELFIA – IHUAMACA CRUCE BOLOGNESI – NUEVO JAÉN, DISTRITO DE SAN
IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
CON CUI N° 2379290

HITO DE CONTROL N° 8: EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 8

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de San Ignacio, mediante oficio n.° 136-2021-MPSI/OCI de 17 de marzo de 2021, posteriormente mediante oficios n.° s : 050-2023-CG/OCI de 26 mayo 2023 ; 079-2023-CG/OCI/0376 de 23 de junio 2023; 113-2023-CG/OCI/0376 de 1 de agosto 2023; 117-2023-CG/OCI/0376 de 3 de agosto 2023; 181-2023-CG/OCI/0376 de 22 de noviembre 2023; 182-2024-CG/OCI/0376 de 04 de abril 2024 y por último mediante oficio n.° 339-2024-CG/OCI/0376 de 16 de julio 2023 se reconstituyó la Comisión de Control; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0376-2024-44, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el procedimiento de selección, ejecución, recepción y liquidación de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal Bajo Ihuamaca – La Estrella Cruce las Mercedes – Filadelfia – Ihuamaca Cruce Bolognesi – Nuevo Jaén, Distrito de San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento De Cajamarca" – CUI N° 2379290, se viene desarrollando de acuerdo con lo establecido en la normativa y disposiciones legales vigentes.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el Contratista viene ejecutando la obra de acuerdo al expediente técnico y modificaciones; determinar si la suspensión de plazo n.° 8 generaría perjuicio económico en la ejecución de la obra según lo establecido en la normativa y disposiciones legales vigentes.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 8: Ejecución contractual y suspensión de plazo n.° 8, y que ha sido ejecutado del 19 al 25 julio 2024, en la obra, ubicada en las localidades de Bajo Ihuamaca – La Estrella cruce Las Mercedes – Filadelfia – Ihuamaca cruce Bolognesi – Nuevo Jaén - distrito de san Ignacio, departamento de Cajamarca donde se desarrollan las actividades objeto del Control Concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

La Obra materia del Control Simultáneo en su modalidad de Control Concurrente, cuenta con el expediente técnico denominado "Mejoramiento del camino vecinal Bajo Ihuamaca – La Estrella cruce Las Mercedes – Filadelfia – Ihuamaca cruce Bolognesi – Nuevo Jaén, distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca" con CUI N° 2379290, en adelante "la Obra", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 373-2020-MPSI/GM de 27 de octubre 2020, con un presupuesto de S/ 13 531 201,21, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Detalle del resumen del presupuesto del Expediente Técnico

Descripción	Total S/
Obras provisionales	45 704,93
Obras preliminares	73 755,55
Movimiento de tierras	6 450 934,00
Pavimentos	1 728 642,75
Obras de arte y drenaje	1 323 197,48
Señalización de seguridad vial	40 968,61
Plan de manejo ambiental	192 321,71
Seguridad en Obra e implementación de protocolo COVID-19	103 187,20
Plan de monitoreo arqueológico	33 170,89
Flete terrestre	48 660,38
Costo Directo	9 937 356,30
Gastos Generales	794 988,50
Utilidad	496 867,82
Costo de Obra	11 229 212,62
IGV (18%)	2 021 258,27
Valor Referencial	13 250 470,89
Supervisión de Obra	280 730,32
Total, de presupuesto de inversión	S/ 13 531 201,21

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 373-2020-MPSI/GM de fecha 27 de octubre 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe mencionar que, la memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra indica como población beneficiaria a 34 320 habitantes; asimismo, mediante la citada resolución, la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en adelante "la Entidad" aprobó la modalidad de ejecución de la Obra por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

De la contratación para la ejecución de la Obra

Ahora bien, para la ejecución de la Obra, la Entidad convocó al procedimiento de selección "Licitación Pública n.° 001-2021-MPSI/CS-1 (primera convocatoria)", posteriormente, la Entidad otorgó el 22 de marzo 2021 el consentimiento de la buena pro al Consorcio Vial Bolognesi con RUC N° 20607790303¹, en adelante "el Contratista".

Seguidamente, el 27 de abril 2021, la Entidad y el Contratista suscribieron el contrato de ejecución de la Obra, conforme se detalla:

¹ Consorcio Vial Bolognesi, con RUC N° 20607790303, debidamente representado por Sr. Carlos Humberto Flores Isacupe, integrado por las empresas:

- CONDIAL E.I.R.L., con RUC N° 20491305542, debidamente representada por su Gerente Sra. Rodríguez Barrios Christina Patricia.
- R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C con RUC N° 2048735701, debidamente representada su Gerente General Sr. Miguel Ángel Huancaran Campos.

Cuadro n.º 2

Datos del contrato para la ejecución de la Obra

Contrato	Contrato n.º 021-2021-MPSI/GM
Fecha de suscripción	27 de abril 2021
Contratista	Consorcio Vial Bolognesi RUC N° 20607790303
Monto Contractual	S/ 13 117 966,18
Plazo	180 días calendario

Fuente: Contrato n.º 021-2021-MPSI/GM - Proceso de Selección Licitación Pública n.º 001-2021-MPSI/CS-1 (primera convocatoria).

Elaborado por: Comisión de Control.

De la contratación para la Supervisión de la Obra

Previamente, para la Supervisión de la Obra, la Entidad convocó al procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada n.º 040-2020-MPSI/CS – 1 (primera convocatoria)", otorgando el 18 de diciembre 2020 el consentimiento de la buena pro al Consorcio Supervisor Estrella Dorada, con RUC N° 20607154024², en adelante "la Supervisión".

Seguidamente, el 11 de enero 2021, la Entidad y la Supervisión suscribieron el contrato para la Supervisión de la ejecución de la Obra, conforme se detalla:

Cuadro n.º 3

Datos del contrato para la supervisión de la ejecución de la Obra

Contrato	Contrato n.º 002-2021-MPSI/GM
Fecha de suscripción	11 de enero 2021
Supervisor	Consorcio Supervisor Estrella Dorada RUC N° 20607154024
Monto Contractual	S/ 280 730,32
Plazo	180 días calendario

Fuente: Contrato n.º 002-2021-MPSI/GM – Adjudicación Simplificada N° 040-2020-MPSI/CS – 1 (primera convocatoria)

Elaborado por: Comisión de Control.

De las acciones realizada por el Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de San Ignacio durante la ejecución

El Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de San Ignacio, en adelante "OCI de la MPSI", mediante oficio n.º 149-2021-MPSI/OCI de 30 de marzo 2021, remitió a la Entidad el Informe de Hito de Control n.º 003-2021-OCI/0376-SCC denominado "Hito de Control n.º 1: Evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro", advirtiendo dos (2) situaciones adversas.

A continuación, el OCI de la MPSI, mediante oficio n.º 069-2023-CG/OCI/0376 de 8 de junio 2023, remitió a la Entidad el Informe de Hito de Control n.º 027-2023-OCI/0376-SCC denominado Hito de Control n.º 2: Ejecución, adicional – deductivo n.º 1, y suspensión de plazo n.º 6, en la cual advierte tres (3) situaciones adversas.

Asimismo, el OCI de la MPSI, mediante oficio n.º 096-2023-CG/OCI/0376 de 10 de junio 2023, remitió a la Entidad el Informe de Hito de Control n.º 035-2023-OCI/0376-SCC denominado Hito de Control n.º 3: Valorización n.º 11 contractual, valorización n.º 9 del adicional n.º 1 de la Obra, en la cual advierte tres (3) situaciones adversas.

² Consorcio Supervisor Estrella Dorada, con RUC N° 20607154024, debidamente representado por Sra. Jiménez Lalangui Yanina, integrado por las empresas:

- B & V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L., con RUC N° 20480401876, debidamente representada por Sub Gerente Sr. Becerra Rivera, Jorge Enrique.
- CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECAÁNICA EN GENERAL S.A.C. con RUC N° 20539222288, debidamente representada por su Gerente General Sr. Matos López Napolinar.

Por otro lado, el OCI de la MPSI, mediante oficio n.° 124-2023-CG/OCI/0376 de 11 de agosto 2023, remitió a la Entidad el Informe de Hito de Control n.° 045-2023-OCI/0376-SCC denominado Hito de Control n.° 4: Ejecución y Supervisión contractual de la obra, en la cual advierte tres (3) situaciones adversas.

Además, el OCI de la MPSI, mediante oficio n.° 150-2023-CG/OCI/0376 de 15 de setiembre 2023, remitió a la Entidad el Informe de Hito de Control n.° 054-2023-OCI/0376-SCC denominado Hito de Control n.° 5: Levantamiento de suspensión de plazo n.° 6, calendarios valorizados y partidas contractuales, en la cual advierte tres (3) situaciones adversas.

Posteriormente, el OCI de la MPSI, mediante oficio n.° 196-2023-CG/OCI/0376 de 13 de diciembre 2023, remitió a la Entidad el Informe de Hito de Control n.° 070-2023-OCI/0376-SCC denominado Hito de Control n.° 6: Ejecución de la obra a la valorización n.° 12 contractual, valorización n.° 3 del adicional n.° 2.

Por último, el OCI de la MPSI, mediante oficio n.° 223-2023-CG/OCI/0376 de 25 de abril 2024, remitió a la Entidad el Informe de Hito de Control n.° 023-2024-OCI/0376-SCC denominado Hito de Control n.° 7: Suspensión de plazo n.° 8, deductivo n.° 3 y valorizaciones contractuales y adicionales.

De la ejecución contractual de la Obra

De acuerdo a la documentación proporcionada por la Entidad³, la Obra, presenta la ficha técnica de siguiente:

Cuadro n.° 4
Ficha Técnica de la Obra

Sector:	Transportes		
Pliego:	Gobiernos Locales		
Entidad:	Municipalidad provincial de San Ignacio		
Proyecto:	*Mejoramiento del camino vecinal bajo Ihuamaca – La Estrella cruce Las Mercedes – Filadelfia – Ihuamaca cruce Bolognesi – nuevo Jaén, distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca*		
Código SNIP	2379290		
Código Único de Inversiones (CUI):	2379290		
Fuente de financiamiento:	Recursos Ordinarios		
Sistema de contratación:	Precios Unitarios		
Modalidad de ejecución contractual:	Contrata		
Población Beneficiaria:	34 320 habitantes según lo indicado en la memoria descriptiva del expediente técnico (aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 373-2020-MPSI/GM de fecha 27 de octubre 2020).		
Valor referencial:	S/ 13 250 470,89 con IGV	Fecha:	Calculado al mes de julio 2020
Contrato de Ejecución de la Obra:	Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2021-MPSI/CS – 1 Nomenclatura: LP-SM-1-2021-MPSI/CS-1	Monto Contractual:	S/ 13 117 966,18 con IGV
		Plazo:	180 días calendario
		Contratista:	Consorcio Vial Bolognesi
Comité de Selección:	Miembros titulares Oswaldo Duver Soto Olaya	Contrato de Ejecución de Obra:	Contrato de Ejecución de la Obra n.° 021-2021-GM de 27 de abril 2021
		Designación	Dependencia Especialista Certificado Externo

³ Documentos proporcionados por la Entidad mediante acta de recepción de documentos n.° 01-2023-MPSI-OCI, de 26 de junio 2023 y de la búsqueda en los aplicativos webs de INFOBRAS y SSI.


JHON HOOPER HUAYAMA VILELA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 217450



	Ing. Juan Carlos Izquierdo Pérez	Miembro 1	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
	Ing. Nilson Vásquez Guerrero	Miembro 2	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
	Miembros titulares		Designación
	Lic. Gaddi La Torre Santos		Presidente
	CPC. Bonifacio Chumacero García		Miembro 1
	Ing. Silvia Aranda Torres		Miembro 2
Contrato de Supervisión de la Obra:	Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 040-2020-MPSI/CS - 1	Monto Contractual:	S/ 280 730,00 con IGV
		Plazo:	180 días calendario
		Contratista:	Consorcio Supervisor Estrella Dorada
		Contrato de Supervisión de la Obra:	Contrato n.º 002-2021-MPSI/GM de 11 de enero 2021
Residente de Obra	Marx Rodas Flores	CIP: 206455	Desde 23/11/2021 al 12/03/2022
	Eduardo Enrique Varías Ramos	CIP: 68648	Desde 23/11/2021 al 06/09/2022
	Ricardo Cesar Enrique Chavarry Torres	CIP: 90350	Desde 07/09/2022 al 28/09/2021
	Cesar Orlando Aguilar Zagaceta	CIP: 93563	Desde 29/09/2023 hasta la actualidad
Ingeniero Supervisor	Nils Kenneth Ocaña Pesantes	CIP: 138051	Contractual
Fecha de acta de entrega de terreno:	22/11/2021		
Fecha de inicio de ejecución de la Obra:	23/11/2021		
Término de plazo contractual inicial:	21/05/2022		
Tiempo de suspensión de plazo n.º 1	66 días calendario (5/1/2022 al 11/3/2022)		
Tiempo de suspensión de plazo n.º 2	47 días calendario (14/2/2022 al 17/5/2022)		
Tiempo de suspensión de plazo n.º 3	12 días calendario (20/5/2022 al 31/5/2022)		
Tiempo de suspensión de plazo n.º 4	50 días calendario (23/01/2023 al 14/03/2023)		
Tiempo de suspensión de plazo n.º 5	60 días calendario (15/03/2023 al 10/05/2023)		
Tiempo de suspensión de plazo n.º 6	67 días calendario (11/05/2023 al 17/07/2023)		
Tiempo de suspensión de plazo n.º 7	83 días calendario (14/07/2023 al 04/10/2023)		
Tiempo de suspensión de plazo n.º 8	Suspendida		
Suspendida	12/02/2024		
Ampliaciones de plazo 1	43 días calendario (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 275-2022-MPSI/A de 18 de abril de 2022).		
Ampliaciones de plazo 2	26 días calendario (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 628-2022-MPSI/A de 14 de noviembre de 2022).		
Ampliaciones de plazo 3	4 días calendario (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 663-2022-MPSI/A de 28 de noviembre de 2022).		
Ampliaciones de plazo 4	40 días calendario (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 683-2022-MPSI/A de 5 de diciembre de 2022).		
Ampliaciones de plazo 5	1 días calendario (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 704-2022-MPSI/A de 23 de diciembre de 2022).		
Ampliaciones de plazo 6	4 días calendario (APROBADO Resolución de Alcaldía n.º 049-2022-MPSI/A de 12 de enero de 2022).		
Ampliaciones de plazo 7	4 días calendario (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 075-2023-MPSI/A de 27 de enero de 2023).		
Ampliaciones de plazo 8	10 días calendario (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 076-2023-MPSI/A de 27 de enero de 2023).		
Ampliaciones de plazo 9	11 días calendarios (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 531-2023-MPSI/A de 18 de octubre de 2023).		
Ampliaciones de plazo 10	13 días calendarios (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 540-2023-MPSI/A de 31 de octubre de 2023).		
Ampliaciones de plazo 11	15 días calendarios (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 557-2023-MPSI/A de 14 de noviembre de 2023).		

JOHN HOSBER HUAYAMA VILELA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 217450



Ampliaciones de plazo 12	16 días calendarios (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.° 567-2023-MPSI/A de 30 de noviembre de 2023).			
Ampliaciones de plazo 13	14 días calendarios (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.° 577-2023-MPSI/A de 15 de diciembre de 2023).			
Ampliaciones de plazo 14	11 días calendarios (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.° 593-2023-MPSI/A de 29 de diciembre de 2023).			
Ampliaciones de plazo 15	7 días calendarios (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.° 015-2024-MPSI/A de 10 de enero de 2024).			
Ampliaciones de plazo 16	7 días calendarios (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.° 024-2024-MPSI/A de 17 de enero de 2024).			
Ampliaciones de plazo 17	6 días calendarios (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.° 029-2024-MPSI/A de 24 enero de 2024).			
Ampliaciones de plazo 18	6 días calendarios (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.° 035-2024-MPSI/A de 30 enero 2024).			
Ampliaciones de plazo 19	6 días calendarios (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.° 047-2024-MPSI/A de 5 febrero 2024).			
Ampliaciones de plazo 20	4 días calendarios (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.° 057-2024-MPSI/A de 9 febrero 2024).			
Término de plazo vigente	15/02/2024 (de acuerdo a la última ampliación de plazo aprobada)			
	N° Fianza:	Monto	Desde – hasta	
Fiel cumplimiento	221300631-R6	1 311 796,62	2/10/2023	31/12/2023
Adelanto directo	221300630-R6	1 311 796,62	5/1/2023	5/4/2023
Adelanto de Materiales	221301879-R4	2 623 593,24	17/11/2022	15/2/2023
Valorizaciones de la Obra (Obra principal, adicionales)	Periodo	Monto Valorizado S/	Avance %	
• Valorización 1 (contractual)	De 23 al 30 de noviembre 2021	46 865,69	0,36	
• Valorización 2 (contractual)	De 1 al 31 de diciembre 2021	35 585,67	0,64	
• Valorización 3 (contractual)	De 12 al 31 de marzo 2022	82 901,18	1,51	
• Valorización 4 (contractual)	De 1 al 30 de junio 2022	465 148,90	9,39	
• Valorización 5 (contractual)	De 1 al 31 de julio 2022	465 591,15	18,44	
• Valorización 6 (contractual)	De 1 al 31 de agosto 2022	579 270,33	30,45	
• Valorización 7 (contractual)	De 1 al 30 de setiembre 2022	479 522,65	42,39	
• Valorización 8 (contractual)	De 1 al 31 de octubre 2022	407 850,01	56,62	
• Valorización 9 (contractual)	De 1 al 30 de noviembre 2022	445 333,75	68,11	
• Valorización 10 (contractual)	De 1 al 31 de diciembre 2022	210 980,20	73,56	
• Valorización 11 (contractual)	De 1 al 22 de enero 2023	279 756,32	81,58	
• Valorización 12 (contractual)	De 05 al 31 de octubre 2023	180,737.85	83.96	
• Valorización 13 (contractual)	De 01 al 30 de noviembre 2023	63,659.37	85.14	
• Valorización 14 (contractual)	De 01 al 31 de diciembre 2023	12,290.09	85.24	
• Valorización 15 (contractual)	De 01 al 31 de enero 2024	0	0	
• Valorización 16 (contractual)	De 01 al 11 de febrero 2024	0	0	
Adicional Deductivo Vinculante N° 1 de la Obra	Adicional: S/ 9 086 203,09 – Deductivo: S/ 9 088 001,36 Neto: S/ - 1 798,27 (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.° 195-2022-MPSI/A de 11 de marzo 2022).			
Valorización 1 (adicional n.° 1)	De 12 al 31 de marzo 2022	29 210,19	1,51	
Valorización 2 (adicional n.° 1)	De 1 al 30 de junio 2022	552 698,81	9,39	
Valorización 3 (adicional n.° 1)	De 1 al 31 de julio 2022	704 236,73	18,44	
Valorización 4 (adicional n.° 1)	De 1 al 31 de agosto 2022	972 759,97	30,45	
Valorización 5 (adicional n.° 1)	De 1 al 30 de setiembre 2022	1 061 783,05	42,39	
Valorización 6 (adicional n.° 1)	De 1 al 31 de octubre 2022	1 431 403,64	56,62	
Valorización 7 (adicional n.° 1)	De 1 al 30 de noviembre 2022	1 038 955,44	68,11	
Valorización 8 (adicional n.° 1)	De 1 al 31 de diciembre 2022	311 269,95	73,56	
Valorización 9 (adicional n.° 1)	De 1 al 22 de enero 2023	678 641,82	81,58	
Adicional Deductivo Vinculante N° 2 de la Obra	Adicional: S/ 385 826,18 – Deductivo: S/ 583 738,47 Neto: S/ -197 912,29 (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.° 678-2022-MPSI/A de 1 de diciembre 2022).			
Valorización 1 (adicional n.° 2)	Del 1 al 31 de diciembre 2022	181 932,54	73,56	
Valorización 2 (adicional n.° 2)	Del 1 al 22 de enero 2023	76 474,43	81,58	

Valorización 3 (adicional n.º 2)		Del 05 al 31 de octubre 2023	31 577.56	83,96	
Deductivo N° 3		Deductivo: S/ 1,229,756.86 Incidencia del deductivo: $(-1,229,756.86) / (13,117,966.18) = - 9,375\%$ (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 027-2024-MPSI/A de 24 de enero de 2024).			
Mayores Metrados N° 01		Mayor Metrado; (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 560-2023-MPSI/A de 15 de noviembre de 2023).			
Valorización 1 (mayor metrado)		Del 05 al 31 de octubre de 2023	95 510.19	83.96	
Mayores Metrados N° 02		Mayor Metrado; (APROBADO con Resolución de Alcaldía n.º 579-2023-19 de diciembre de 2023).			
Valorización 2 (mayor metrado)		Del 01 al 30 de noviembre de 2023	88,588.00	85.14	
Monto vigente		S/ 12 918 255,62			
Avance de la Obra a la fecha de visita – contractual	Programado	Físico	100,00%	Financiero	S/ 12 918 255,62
	Real	Físico	94,20%	Financiero	S/ 11 010 535,98
	Estado	Ejecución física (94.2 %) paralizado		Ejecución financiera (74.80 %)	
Liquidación de contratos		No corresponde			
Recepción de la Obra		No corresponde			
Estado situacional		SUSPENDIDA			

Fuente: Bases Integradas, Expediente Técnico de la Obra, Valorización de la Obra n.º 12, Valorización n.º 3 del adicional de la Obra n.º 2, Mayores Metrados y Acta de reinicio N° 05, Sistema de seguimiento de Inversiones, INFObras.
Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 8: Ejecución contractual y suspensión de plazo n.º 8, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a la ejecución contractual, suspensión de plazo n.º 8, las cuales se exponen a continuación:

1. OBRA PRESENTA DEFICIENCIAS EN ALGUNAS OBRAS DE ARTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN DE LA CALIDAD, LA FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

Mediante oficio n.º 017-2024-CG/OCI/0376/DEMLL de 22 de julio 2024, la Comisión de Control solicitó a la Entidad, la presencia de dos (2) ingenieros civiles, para la inspección de la Obra; por lo que se designó al Ing. Nilson Vásquez Guerrero, en calidad de gerente (e) de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y al Ing. Mauro Monje Rentería, Ingeniero III de la Sub Gerencia de supervisión y liquidación de obra, ambos servidores de la Entidad.

Posteriormente, la Comisión de Control y los representantes de la Entidad, realizaron la visita in situ a la Obra de forma aleatoria las localidades beneficiarias de la inversión, hechos que quedó evidenciado mediante Acta de Inspección n.º 05-2024-OCI/MPSI/SCC de 24 de julio 2024, se observó que algunas obras de arte presentan algunas deficiencias, los cuales se menciona a continuación:

Badén de concreto: De la visita insitu a la obra, la Comisión de Control observó, la existencia de un badén de concreto ubicado en el km 3+020 aprox. del tramo Caserío Bajo Ihuamaca – Caserío La Estrella, el cual se encuentra con agua obstruida y la acumulación de sedimentos, lo cual podría generar el deterioro de la estructura. Lo mencionado se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Presencia de agua obstruida y acumulación de sedimentos en badén del km 3+020 aprox, tramo Caserío Bajo Ihuamaca – Caserío La Estrella; además ahuellamientos en plataforma



Fuente: Acta de inspección n.º 05-2024-OCJ/MPSI/SCC de 24 de julio 2024

Alcantarilla TMC Ø 36": De la documentación obrante en el expediente técnico⁴, registrado en el sistema electrónico de contrataciones del estado – Seace, referente a las especificaciones técnicas "01.05.02.10. ALCANTARILLA TMC Ø 36""", la Comisión de Control observa lo siguiente:

" (...)

01.05.02.10. ALCANTARILLA TMC Ø 36"

Descripción:

(...)

La alcantarilla de acero corrugado y el medio que lo rodea forman una estructura suelo-acero de resistencia elevada, que permite soportar el relleno, la carga viva y absorber perfectamente impactos y vibraciones producidas por el tránsito pesado.

(...)

Aceptación de los trabajos

c. Calidad de la tubería

Constituirán causal de rechazo de los tubos, los siguientes defectos:

- Traslapes desiguales.
- **Forma defectuosa.**
- Variación de la línea recta central.
- Bordes dañados.
- Marcas ilegibles.
- **Láminas de metal abollado** o roto.
- Defectos o daños del galvanizado.

(...)"

⁴ Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 373-2020-MPSI/GM, de 27 de octubre 2020

Por lo tanto, de la visita aleatoria a la obra, la Comisión de Control observó que, en el tramo cruce Bolognesi – Nuevo Jaén, en el km 4+145, la alcantarilla TMC $\varnothing$ 36" presenta deformaciones en el interior de la tubería, siendo así, no se estaría cumpliendo con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado. Lo mencionado se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 2
Alcantarilla TMC $\varnothing$ 36" de km 4+145, tramo cruce Bolognesi – Nuevo Jaén



Fuente: Acta de inspección n.º 05-2024-OCI/MPSI/SCC de 24 de julio 2024

Imagen n.º 3
Deformaciones en tubería de alcantarilla TMC $\varnothing$ 36" de km 4+145, tramo cruce Bolognesi – Nuevo Jaén



Fuente: Acta de inspección n.º 05-2024-OCI/MPSI/SCC de 24 de julio 2024

En consecuencia, respecto a lo descrito en las líneas anteriores, la Comisión de Control advierte que la Obra presenta deficiencias en algunas estructuras de obras de arte, situación que genera el riesgo de afectación de la calidad, la funcionalidad y vida útil de la obra.

b) Criterio:

El hecho materia de evaluación se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF**

(...)

Artículo 32. Contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

(...)

- **Contrato de ejecución de obra n.° 021-2021-MPSI/GM de 27 de abril de 2021.**

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal Bajo Ihuamaca - La Estrella - Cruce las Mercedes - Filadelfia - Ihuamaca - Cruce Bolognesi - Nuevo Jaén, distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio - Cajamarca" con CUI N° 2379290.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)"

- **Expediente Técnico de Obra, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 373-2020-MPSI/GM, de 27 de octubre 2020**

(...)

Especificaciones Técnicas

01.05.02.10. ALCANTARILLA TMC Ø 36"

Descripción:

(...)

La alcantarilla de acero corrugado y el medio que lo rodea forman una estructura suelo-acero de resistencia elevada, que permite soportar el relleno, la carga viva y absorber perfectamente impactos y vibraciones producidas por el tránsito pesado.

(...)

Aceptación de los trabajos

c. Calidad de la tubería

Constituirán causal de rechazo de los tubos, los siguientes defectos:

- Traslapes desiguales.
- Forma defectuosa.
- Variación de la línea recta central.
- Bordes dañados.
- Marcas ilegibles.
- Láminas de metal abollado o roto.
- Defectos o daños del galvanizado.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, genera el riesgo de afectación de la calidad, la funcionalidad y vida útil de la obra.

- 2. LA OBRA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA POR FALTA DE PAGO DE TRES VALORIZACIONES CONSECUTIVAS, CON EL RIESGO QUE EL CONTRATISTA SOLICITE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, NO CUMPLA SU FINALIDAD PÚBLICA Y SE AFECTE ECONÓMICAMENTE AL ESTADO.**

a) Condición

Al respecto, la Comisión de Control, de la documentación proporcionada por la Entidad, evidenció que la Obra se encuentra suspendida desde el 12 de febrero 2024 a la fecha de elaboración del presente informe, hecho que quedó evidenciado mediante "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 8"⁵ de 12 de febrero 2024, en la cual, entre otros, consignaron lo siguiente:

⁵ Suscrito por los siguientes:

En representación de la Entidad:

- Juan C. Izquierdo Pérez

En representación de la Supervisión

- Ing. Nils Kenneth Ocaña Pesantes

- Sra. Yanina Jiménez Lalangui

En representación del Contratista:


JHON HOOPER HUAYAMA VILELA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 217450

(...)

1 ANTECEDENTES

Con fecha 12/02/24, asiento n.º 807, el Supervisor de obra menciona que la contraloría se ve obligado a entrar en suspensión de plazo n.º 08, amparado en el Art. 178.4 del RLCE, debido a que a la fecha no ha sido canceladas al menos 01 valorización de un total de **03 valorizaciones pendientes consecutivas (valorización del mes de octubre, noviembre y diciembre)**

(...)

3 OBJETO

Acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra en aplicación de lo previsto en el artículo 178.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta que se cancele al Consorcio Vial Bolognesi **al menos 01 de las 3 valorizaciones pendientes.**

(...)

5. ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

I. Suspender el plazo de ejecución de la obra, desde el 12/02/2024.

II. No resulta aplicable el cobro de mayores gastos generales de acuerdo a lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Suspender el plazo previsto en el Contrato de Obra.

(...)" (lo resaltado y subrayado es agregado).

De lo descrito en el párrafo precedente, se evidencia que la causal de la suspensión de plazo n.º 8 invocada por el Contratista es por falta de pago a tres (3) valorizaciones consecutivas correspondiente a los meses de **octubre, noviembre y diciembre 2023**.

Según las valorizaciones n.º 12-13-14-15 y 16 registradas en el portal de INFObras, la Comisión de Control, evidenció lo siguiente:

Cuadro n.º 5
Valorizaciones adeudadas del año 2023, 2024

Nº VAL.	Periodo Valorizado	Monto Bruto	IGV 18%	Neto a pagar
12	5-oct.-2023 al 31-oct-23	153 167,67	27 570,18	180,737.85
13	1-nov.-23 al 30- nov-23	53 948,62	9 710,75	63,659.37
14	1-dic.-23 al 31-dic - 23	10 415,33	1 874,76	12,290.09
15	1-ene. -2024 al 31-ene.-24	0	0	0
16	1-feb.-24 al 11-feb.-24	0	0	0

Fuente: Avance de obra- datos de ejecución/ <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se evidenció los pagos realizados por la Entidad al Contratista, de acuerdo al detalle siguiente:

- Miguel Ángel Huancaruna Campos
- Ing. Cesar Orlando Aguilar Zagaceta

Cuadro n.º 6
Comprobantes de pago año 2023

REGISTRO SIAF	Nº	FECHA	CONCEPTO	MONTO S/
0000005072	7079	27/12/2023	Por el girado para pago de la valorización n.º 13 – ejecución de obra según F/Nº E001-32 de fecha 18/12/2023 consorcio vial Bolognesi (...)	30 155,50
0000005072	7080	27/12/2023	Por el girado de la detracción según F/Nº E001-32 de fecha 18/12/2023 consorcio vial Bolognesi (...)	1 256,00
0000005072	7081	27/12/2023	Por el girado para pago de la valorización mayores metrados según F/Nº E001-33 de fecha 21/12/2023 consorcio vial Bolognesi (...)	85 044,50
0000005072	7082	27/12/2023	Por el girado de la detracción según F/Nº E001-33 de fecha 21/12/2023 consorcio vial Bolognesi (...)	3 544,00
			TOTAL	120 000,00

Fuente: Comprobantes de pago Registro SIAF N°0000005072- N° 00000005099
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, la Opinión n.º 058-2023/DTN de 7 de junio 2023, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE, indica lo siguiente:

(...)

2.4 “Es procedente resolver un contrato de obra, por supuesto incumplimiento de obligaciones, cuando la obra se encuentra suspendida y el evento que lo originó aun no ha culminado”.

(...)

No obstante, debe reiterarse que, en la medida que alguna de las partes verifique el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la otra, podrá resolver el contrato, debiendo – para tal efecto- cumplir con las formalidades y procedimiento establecidos en el artículo 165 del Reglamento.

(...)”.

Asimismo, es preciso mencionar los artículos 164 y 166 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias:

164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

166.2. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad

De mismo modo, la cláusula vigésima y vigésima primera del contrato n.º 021-2021-MPSI/GM de 27 de abril de 2021, indica lo siguiente:

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños perjudicados ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en caso que éstas correspondan.

(...)"

Además, de la visita in situ de la obra⁶, la Comisión de Control, evidenció que, a causa de la suspensión de plazo, la obra presenta deficiencias técnicas en su ejecución, y estando en la facultad del Contratista de resolver el contrato, quedaría en estado de abandono y no cumpliendo su finalidad pública.

De lo descrito en los párrafos precedentes, el Contratista podría solicitar la resolución del Contrato n.º 021-2021-MPSI/GM de 27 de abril 2021, por falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad, a causa de la falta de pago de 3 valorizaciones consecutivas y como efecto de la resolución del contrato la Entidad reconozca al Contratista la respectiva indemnización por daños irrogados, mayores costos directos y mayores gastos generales variables; asimismo, no se cumpla su finalidad pública y se afecte económicamente al Estado.

b) Criterio:

El hecho materia de evaluación se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 164. Causales de resolución

(...)

164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

(...)"

Artículo 166. Efectos de la resolución

(...)

166.2 Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo la responsabilidad del Titular de la Entidad.

(...)"

- **Contrato de ejecución de obra n.º 021-2021-MPSI/GM de 27 de abril de 2021.**

"(...)

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños perjudicados ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en caso que éstas correspondan.

(...)"

⁶ Acta de inspección n.º 05-2024-MSP/OCI/SCC DE 24 de julio 2024

➤ Opinión n.º 058-2023/DTN emitida por el OSCE de 7 de junio 2023

2.4 "Es procedente resolver un contrato de obra, por supuesto incumplimiento de obligaciones, cuando la obra se encuentra suspendida y el evento que lo originó aun no ha culminado".

(...)

No obstante, debe reiterarse que, en la medida que alguna de las partes verifique el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la obra, podrá resolver el contrato, debiendo – para tal efecto – cumplir con las formalidades y procedimiento establecidos en el artículo 165 del Reglamento.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, generara el riesgo que el Contratista solicite la resolución de contrato, no cumpla su finalidad pública y se afecte económicamente al Estado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 8: Ejecución contractual y suspensión de plazo n.º 8, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detalla en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 8: Ejecución contractual y suspensión de plazo n.º 8, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, resultado el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra y suspensión de plazo n.º 8 de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal Bajo Ihuamaca – La Estrella cruce Las Mercedes – Filadelfia – Ihuamaca cruce Bolognesi – Nuevo Jaén, distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca" con CUI N° 2379290 ; las cuales han sido detalladas en el siguiente informe.

X. RECOMENDACIONES

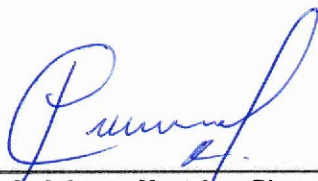
1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito n.º 8: Ejecución contractual y suspensión de plazo n.º 8, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y

correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos de la ejecución contractual y suspensión de plazo n.º 8.

2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

San Ignacio, 5 de agosto 2024


JONATHAN HUAYAMA VILELA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 217450



Carlofranco Montalvan Rios
Supervisor
Comisión de Control



Denis Estalin Mijangos Llacsahuanga
Jefe
Comisión de Control



Joe Luis Rivas Fabián
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad provincial de San Ignacio

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. OBRA PRESENTA DEFICIENCIAS EN ALGUNAS OBRAS DE ARTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN DE LA CALIDAD, LA FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	DOCUMENTOS
1	Oficio n.° 017-2024 CG/OCI/0376/DEMLL de 22 de julio 2024
2	Acta de inspección n.° 05-2024-MPSI/OCI/SCC de 24 de julio 2024
3	Contrato n.° 021-2021-MPSI/GM, suscrito el 27 de abril 2021
4	Especificación Técnica: 01.05.02.10. ALCANTARILLA TMC Ø 36", del expediente técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 373-2020-MPSI/GM, de 27 de octubre 2020

2. LA OBRA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA POR FALTA DE PAGO DE TRES VALORIZACIONES CONSECUTIVAS, CON EL RIESGO QUE EL CONTRATISTA SOLICITE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, NO CUMPLA SU FINALIDAD PÚBLICA Y SE AFECTE ECONÓMICAMENTE AL ESTADO.

N°	DOCUMENTOS
2	Oficio n.° 002-2024-MPSI/ SGT de 11 de abril 2024
3	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 8 de 12 de febrero 2024
4	Contrato n.° 021-2021-MPSI/GM, suscrito el 27 de abril 2021
5	Opinión n.° 058-2023/DTN de 7 de junio 2023


JONATHAN HUAYAMA VILELA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 217450



APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE OCNTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 003-2021-OCI/376-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsiste:

- Comité de selección no cumplió con la publicación de documentos según el cronograma establecido en el sistema electrónico de contrataciones del estado, situación que podría generar una transgresión a la correcta ejecución del procedimiento de selección.
- Comité de selección inobservó línea de crédito presentada por el postor ganador de la buena pro, incumpliendo con lo estipulado en el ítem 3.2. requisitos de calificación inciso c) solvencia económica de las bases integradas, situación que podría afectar su correcta ejecución y la transgresión de los principios de transparencia e igualdad de trato.

Informe de Hito de Control n.° 027-2023-OCI/376-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Tres (3)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Tres (3)
3. Relación de situaciones adversas que subsiste:

- La Entidad admitió la suspensión de plazo n.° 6 de la Obra, por la causal de falta de pagos de valorizaciones; situación que genera el riesgo de pagos por mayores gastos generales variables al Contratista, posible rescisión de contrato, se cumpla el objeto del contrato y la finalidad pública, el correcto funcionamiento de la administración pública y se favorezca al Contratista.
- Contratista no habría presentado a la Entidad el calendario actualizado de la Obra después de la aprobación de la prestación adicional – deductivo de la Obra n.° 1, situación que ocasionaría una programación inexacta en la ejecución de la Obra, generando una posible inaplicación de penalidad por mora, beneficiando así al Contratista.
- La Obra presenta deficiencias en las partidas "01.03 movimiento de tierras", "01.04 pavimentos", "01.05.02 alcantarillas TMC ø 36" y "01.05.04 muro de contención", situación que podría generar el riesgo de afectar la calidad, funcionalidad y vida útil de la Obra; además, que la Entidad realice pagos por trabajos ejecutados deficientemente beneficiando al Contratista.

Informe de Hito de Control n.° 035-2023-OCI/0376-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Tres (3)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Tres (3)
3. Relación de situaciones adversas que subsiste:

- Supervisor y la Entidad estarían permitiendo que la obra no se ejecute conforme al expediente técnico contractual ni al expediente del adicional – deductivo de la obra n.° 1, situación que genera el riesgo de afectar la calidad, funcionalidad y vida útil de la obra; además, que la Entidad realice pagos por trabajos ejecutados que no se encuentran acorde a lo estipulado en el expediente técnico beneficiando al Contratista.
- La obra presenta deterioro en diversas ubicaciones referente a las partidas "01.05.02 alcantarillas TMC ø 36" y "01.05.03 badenes", situación que afecta la calidad, funcionalidad y vida útil de la obra; además, que la Entidad podría realizar pagos por trabajos ejecutados que se encuentran deteriorados pudiendo beneficiar al Contratista.

- La plataforma presenta socavación, afectando la calidad, funcionabilidad, transitabilidad y vida útil de la obra; además, que la Entidad realice pagos por trabajos ejecutados no acorde al expediente técnico, beneficiando al Contratista.

Informe de Hito de Control n.º 045-2023-OCI/0376-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Tres (3)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Tres (3)
3. Relación de situaciones adversas que subsiste:

- La Supervisión y la Entidad estarían permitiendo que el residente de obra esté participando simultáneamente en la ejecución de otra obra, vulnerando así el marco normativo y contractual; situación que genera el riesgo de la no aplicación de penalidad, favoreciendo al Contratista.
- La Entidad tramitó y aprobó los cronogramas valorizados actualizados y la valorización n.º 1 presentados por la Supervisión, aun cuando éstas no estaban dentro del plazo contractual y normativo; situación que genera el riesgo de no aplicar penalidades, beneficiando al Contratista.
- La Entidad y la Supervisión estarían permitiendo que el Contratista ejecute partidas no acordes al expediente técnico; además, aprobando valorizaciones con metrados no ejecutados, situaciones que genera el riesgo que la Entidad realice pagos por trabajos no ejecutados y deficientes que podrían afectar la calidad y vida útil de la obra, beneficiando al Contratista.

Informe de Hito de Control n.º 054-2023-OCI/0376-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Tres (3)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Tres (3)
3. Relación de situaciones adversas que subsiste:

- La Supervisión y Entidad habrían permitido que el Contratista presentara los mismos cronogramas valorizados actualizados a partir del reinicio de ejecución de obra n.º 1, para las valorizaciones contractuales y adicionales deductivos de obra n.º 1 y n.º 2; lo que podría afectar el control real de avance de obra y el correcto funcionamiento de la administración pública beneficiando al Contratista
- La Entidad canceló al Contratista 4 de las 6 valorizaciones pendientes; sin embargo, no se reinicia la obra; situación que genera el riesgo que la obra no culmine dentro del plazo contractual actualizado ni se cumpla la finalidad pública y la Entidad realice pagos por mayores gastos generales variables y beneficiando al Contratista.
- La Supervisión y Entidad estarían aprobando valorizaciones contractuales con partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico, situación que genera el riesgo que la Entidad realice mayores pagos en la ejecución de la obra que podrían afectar la calidad, funcionalidad, vida útil de la obra y beneficiando al Contratista.

Informe de Hito de Control n.º 070-2023-OCI/0376-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsiste:

- La Supervisión y Entidad estarían permitiendo la ejecución de partidas que no estarían acorde al expediente técnico, situación que genera el riesgo que la Entidad realice mayores pagos en la ejecución de la obra que podrían afectar la calidad, funcionalidad y vida útil de la obra, favoreciendo al Contratista.
- La Entidad y la Supervisión estarían permitiendo que el Contratista ejecute los trabajos sin la participación del personal clave ofertado, situación que genera el riesgo de la calidad de la obra y el no cobro de penalidades favoreciendo al Contratista.

Informe de Hito de Control n.º 023-2024-OCI/0376-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: Tres (3)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Tres (3)
3. Relación de situaciones adversas que subsiste:

- La Entidad no habría priorizado el pago de las valorizaciones del contrato principal, situación que generó la suspensión de plazo n.º 8 y con ello conllevando al retraso para la puesta en funcionamiento de la obra perjudicando a la población beneficiaria.
- La Supervisión y Entidad estarían permitiendo que el Contratista ejecute partidas no acorde al expediente técnico contractual, situación que podría generar el riesgo de afectar la calidad, funcionalidad y vida útil de la obra, así como el pago por trabajos ejecutados deficiente, favoreciendo al Contratista.
- Supervisión y Entidad aprobaron el deductivo n.º 3 aun cuando esta se habría realizado en base a estudios no acorde a la normativa aplicable vigente, situación que podría generar el riesgo de afectar la calidad, funcionalidad y vida útil de la obra, perjudicando la puesta en servicio de la comunidad por ende su finalidad pública de la misma.


JHON HOBER HUAYAMA VILELA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 217450



San Ignacio, 5 de agosto 2024

OFICIO N° 387-2024-CG/OCI/0376

Señor:
Reguberto García Ordoñez
Alcalde
Municipalidad Provincial de San Ignacio
Av. San Ignacio N° 101
San Ignacio / San Ignacio / Cajamarca

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control N° 047-2024-OCI/0376-SCC

REF. : a) Oficio n.° 136-2021-MPSI/OCI de 17 de marzo 2021
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal Bajo Ihuamaca – la Estrella Cruce Las Mercedes – Filadelfia – Ihuamaca cruce Bolognesi – Nuevo Jaén, distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca"** con CUI n.° 2379290, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 047-2024-OCI/0376-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RIVAS
FABIAN Joe Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-08-2024 16:43:06 -05:00

Documento firmado digitalmente
Joe Luis Rivas Fabian
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Ignacio

C.c
- Archivo.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0376-02-002-044

DOCUMENTO : OFICIO N° 387-2024-CG/OCI/0376

EMISOR : JOE LUIS RIVAS FABIAN - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE
INFORME - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : REGUBERTO GARCIA ORDOÑEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148261572

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 23

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal Bajo Ihuamaca ¿ la Estrella Cruce Las Mercedes ¿ Filadelfia ¿ Ihuamaca cruce Bolognesi ¿ Nuevo Jaén, distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca" con CUI n.° 2379290, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 047-2024-OCI/0376-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de notificación de informe
2. Informe de hito de control





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 387-2024-CG/OCI/0376

EMISOR : JOE LUIS RIVAS FABIAN - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE INFORME - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : REGUBERTO GARCIA ORDOÑEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal Bajo Ihuamaca y la Estrella Cruce Las Mercedes y Filadelfia y Ihuamaca cruce Bolognesi y Nuevo Jaén, distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca" con CUI n.º 2379290, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 047-2024-OCI/0376-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148261572**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0376-02-002-044
2. Oficio de notificación de informe
3. Informe de hito de control

NOTIFICADOR : JOE LUIS RIVAS FABIAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

